

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001 Versión: 2 Fecha de emisión: 11/11/2025
---	---------------------	--

RESOLUCIÓN N. 006 DE 2026

(08 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el numeral 12 del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites), en su artículo 25, ordena la eliminación de procedimientos innecesarios y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para racionalizar los trámites y facilitar la relación del particular con el Estado.

Que la Ley 527 de 1999 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) otorgan plena validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos, estableciendo que no se negará eficacia a la información por el solo hecho de que esté en forma de mensaje de datos.

Que el nuevo Manual de Contratación de la Personería Municipal, en consonancia con la Directiva Presidencial 04 de 2012 de "Cero Papel", elimina la exigencia de expedientes físicos paralelos y proscribe la impresión de documentos nativos digitales, adoptando el SECOP II como el repositorio oficial y exclusivo del expediente contractual.

Que, conforme al Concepto C-939 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública citado en la práctica administrativa reciente del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el entorno de SECOP II "no es necesario un expediente físico paralelo", lo cual fundamenta la decisión de esta Personería de transitar hacia una gestión 100% electrónica.

Que la Personería Municipal, como garante de los Derechos Humanos, debe alinear su contratación con las Leyes 2069 de 2020 (Emprendimiento) y 2160 de 2021, incorporando en el nuevo manual criterios diferenciales para incentivar la participación de mujeres, MIPYMES locales y población vulnerable en los procesos de compra pública .

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001 Versión: 2 Fecha de emisión: 11/11/2025
---	---------------------	--

Que se hace necesario actualizar los procedimientos internos para hacerlos compatibles con las dinámicas de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios, eliminando reprocesos en la etapa de planeación cuando se utilizan estos instrumentos de agregación de demanda, conforme se estipula en el Capítulo VIII del documento técnico anexo.

Que el nuevo instrumento normativo optimiza el procedimiento de pagos, eliminando la entrega física de cuentas de cobro y soportes en medios magnéticos (CD/USB), sustituyéndolos por repositorios en la nube institucional (Google Drive) y la validación digital en SECOP II, garantizando la trazabilidad y la seguridad de la información financiera.

Que las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión que se adopta mediante el presente acto administrativo tienen como propósito ordenar y brindar claridad en los procedimientos internos que rigen la gestión contractual de la Personería Municipal de Floridablanca, comprendiendo las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución, liquidación, así como los mecanismos de vigilancia y control.

Que los lineamientos del Manual de Contratación y Supervisión serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y contratistas que desempeñen funciones o desarrollen actividades relacionadas con la gestión contractual en las distintas dependencias de la Personería Municipal de Floridablanca.

Que, en mérito de lo expuesto, y con el fin de dotar a la Entidad de una herramienta gerencial moderna, ágil y transparente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. ADOPTAR el "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA" anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de este acto administrativo y sustituye en su totalidad las reglamentaciones anteriores en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN 100% ELECTRÓNICA. Ordénese que, a partir de la fecha, la gestión contractual de la Personería Municipal se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. Se reconoce a la plataforma SECOP II como el medio oficial para la conformación del Expediente Contractual Electrónico, el cual tendrá plena validez jurídica y probatoria.

Parágrafo: Queda prohibida la exigencia de impresión de documentos nativos digitales o la conformación de expedientes físicos ("azetas") de respaldo, salvo para aquellos documentos que por su naturaleza física original (títulos valores o pólizas no electrónicas) requieran custodia material.

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001 Versión: 2 Fecha de emisión: 11/11/2025
---	---------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: REPOSITORIO DE EVIDENCIAS Y PAGOS. Impleméntese el uso institucional de Google Drive como repositorio oficial complementario para el cargue de evidencias técnicas y entregables de ejecución contractual, conforme al procedimiento establecido en el numeral 6.6 del Manual adoptado. La Dirección de Gestión Administrativa y Financiera (DGAF) se abstendrá de tramitar pagos que no cuenten con la trazabilidad digital completa en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZACIÓN DEL SIG. Ordénese a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera actualizar, dentro de los treinta (30) días siguientes, los mapas de riesgo, procedimientos y formatos del Sistema Integrado de Gestión para alinearlos con la eliminación de trámites físicos dispuesta en el nuevo Manual.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



MARIO BARRAGAN PACHÓN
Personero Municipal de Floridablanca